

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 10761

- Artículo 1°.- Modifícase el radio municipal de la localidad de Despeñaderos,

  Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, de

  conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº

  8102.
- Artículo 2°.- Modifícase el límite departamental entre los Departamentos Santa María y Calamuchita, a efectos de que el radio municipal referido en el artículo 1° de esta Ley quede íntegramente comprendido en el Departamento Santa María.
- Artículo 3°.- El radio municipal de la localidad de Despeñaderos se encuentra delimitado por un polígono de cuarenta (40) lados y cuarenta (40) vértices, encerrando una superficie total de ocho mil novecientas una hectáreas con un mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados (8.901 ha, 1.763,00 m²), cuyas medidas y coordenadas georreferenciadas se detallan en la documentación

gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico 7/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

## Artículo 4º.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) MdD 1 Municipalidad, de coordenadas: N=6479836.11 y E=4378062.81;
- **b**) MdD 2 Mástil, de coordenadas: N=6479727.21 y E=4377826.35, y
- c) MdD 3 Plaza Santa Teresita, de coordenadas: N=6479632.19 y E=4376177.92.

Artículo 5°.- La modificación del límite entre los Departamentos Santa María y Calamuchita se encuentra comprendida entre los Vértices N° 21 y N° 25 de la documentación gráfica referida en el artículo 3° de esta norma, cuya poligonal de forma irregular, se describe de la siguiente manera:

Lado 21-22: de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres metros con setenta y tres centímetros (2.453,73 m), que se extiende con rumbo Oeste desde el Vértice Nº 21 (N=6475623.58 - E=4378088.42) por una línea imaginaria hasta su intersección con el extremo Sudeste de la Parcela 2611-1169, sobre el

costado Oeste de la Autovía Ruta Nacional Nº 36, hasta llegar al Vértice Nº 22 (N=6475552.04 - E=4375635.74).

Lado 22-23: de un mil trescientos cincuenta y cinco metros con ochenta y nueve centímetros (1.355,89 m), que se prolonga con orientación Noreste por el costado Oeste de la Autovía Ruta Nacional Nº 36 hasta el extremo Noreste de la Parcela 476585-374738, donde se ubica el Vértice Nº 23 (N=6476884.12 - E=4375888.72).

Lado 23-24: de dos mil doscientos noventa y cuatro metros con un centímetro (2.294,01 m), que se desarrolla con trayectoria Oeste por el costado Norte de la Parcela 476585-374738 hasta su intersección con el camino vecinal coincidente con el límite Noroeste de la Parcela 476585-374738, donde se encuentra el Vértice  $N^{\circ}$  24 (N=6476954.54 -E=4373595.79).

**Lado 24-25:** de cuatro mil doscientos doce metros con tres centímetros (4.212,03 m), que se proyecta con sentido Oeste por el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-192 hasta su intersección con el eje del Río de los Molinos, donde se emplaza el Vértice  $N^{\circ}$  25 (N=6477119.59 - E=4369387.00).

Esta poligonal determina el nuevo perímetro del límite departamental con una superficie de trasvasamiento del Departamento Calamuchita al Departamento Santa María de dos mil quinientas ochenta y siete hectáreas, ciento sesenta y dos metros cuadrados (2.587 ha, 162,00 m<sup>2</sup>).

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----

SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MANUEL FERNANDO CALVO VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 10815

- Artículo 1°.- Modifícase el radio municipal de la localidad de Marull, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.
- Artículo 2º.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los tres (3) polígonos del Radio Municipal de la localidad de Marull, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los veintidós (22) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico Nº 18/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.
- <u>Artículo 3º.-</u> Los tres (3) polígonos que definen el Radio Municipal de la localidad de Marull ocupan una superficie total de quinientas sesenta y cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados (565 ha, 8.477,00 m²), distribuida de la siguiente manera:
  - a) Marull: conformado por trece (13) lados y trece (13) vértices de trescientas ocho hectáreas, un mil

cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (308 ha, 1.442,00 m²);

- b) Playa Grande: conformado por cinco (5) lados y cinco (5) vértices de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, tres mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados (255 ha, 3.962,00 m²), y
- c) Cementerio: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de dos hectáreas, tres mil setenta y tres metros cuadrados (2 ha, 3.073,00 m²).

## Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- **a) Mojón 1**, de coordenadas X=6571510,70 e Y=4516602,59, y
- **b) Mojón 2**, de coordenadas X=6571320,25 e Y=4517129,62.

<u>Artículo 5º.-</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA